

DEPARTAMENTO DE FIANZA
GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA
No. 71- 2685

1.POR CUANTO: GRABO ESTILO C POR A, RNC. 1-01-88956-1, ha solicitado en fecha 25 Junio del 2018 a SEGUROS PEPÍN, S.A. Una fianza por valor de RD\$47,558.25(Cuarenta y Siete Mil Quinientos Cincuenta y Ocho Pesos Con 25/100), que es el 1% del monto presupuestado, para responder a las obligaciones siguientes

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PROMOCIONALES (POP). 850 BULTOS EN POLYCANVAS NEGRO, 850 CHUPI TRANSPARENTE 27 ONZAS, 15 BULTO TIPO MALETÍN EN PIEL NEGRO, 1,870 POLOSHIRTS EN DRY FIT COLOR CREMA, 870 JACKTS ALGODÓN/ POLYESTER AZUL MARINO, 850 PARAGUAS AUTOMÁTICO NEGRO 60, 54 PLACA EN ACRÍLICO PRISMA 10. REF. JCE-CCC-LPN-05-2018.

2-POR CUANTO: La presente garantía deberá ser depositada en: JUNTA CENTRAL ELECTORAL, (JCE) y tiene como fecha de vigencia desde el 25 De Junio de 2018 hasta el 25 Septiembre del 2018 o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.

3-POR CUANTO: SEGUROS PEPÍN, S.A. No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4-POR CUANTO: SEGUROS PEPIN, S.A. Se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la ley 146-02 de Seguros Privados de la República Dominicana.

a) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente debe declararse ejecutoria.

5- POR CUANTO: El asegurado pagará a la compañía al otorgarse la fianza la cantidad establecida por concepto de prima, aun cuando se produzca el vencimiento antes del plazo anteriormente indicado.

6-POR CUANTO: SEGUROS PEPIN, S.A. No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

7-POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

8-POR CUANTO: La ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las compañías de seguros legalmente autorizadas a la prestación de Fianza en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.

9-POR CUANTO: **SEGUROS PEPIN, S.A.** Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional, de acuerdo con disposición de 949 de fecha 16 de Mayo 1964. Exigida a: **GRABO ESTILO C POR A, RNC. 1-01-88956-1.**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinticinco (25) días del mes de Junio, del año Dos Mil Dieciocho 2018.

